

Proyecto

Declaración Parlasur N°...

Que reafirma que la hidrovía Paraná – Paraguay es de libre navegación y que no corresponde que ningún Estado cobre ningún tipo de peaje

Visto el cobro de peaje de la Vía Navegable Troncal (VTN) en un tramo de la hidrovía, específicamente el paso comprendido entre el Puerto de Santa Fe (km 590), hasta la altura del km 1.238 del río Paraná denominado Confluencia (Argentina) y que la tarifa sería aplicada por la Administración General de Puertos (AGP) de Argentina; y,

Considerando que el Tratado de la Cuenca del Plata establece la libre navegación de todos los ríos integrantes de dicha cuenca, entre ellos el Paraná y el Paraguay, como ha sido un anhelo de todos los pueblos de esta región;

Que está vigente el Tratado de Asunción (MERCOSUR), que también establece la libre circulación de bienes y servicios; y,

Que el Paraguay sufre una mediterraneidad, a más de una asimetría histórica y presente, por las diferencias de desarrollo económico durante mucho tiempo impuestas, y que, por lo tanto, debería merecer medidas de apoyo a su desarrollo, como lo ha previsto la Unión Europea desde hace décadas para los países y regiones menos desarrolladas, y no, en ningún caso, trabas arancelarias o para-arancelarias en contra de la producción paraguaya, prohibidas por el Tratado de Asunción.

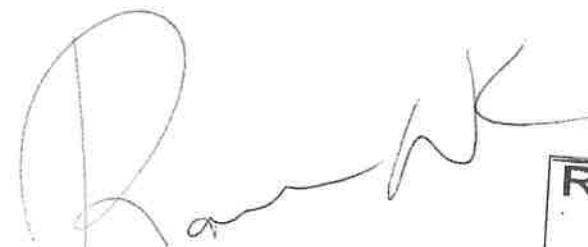
Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur emite la siguiente:

Declaración Parlasur N°...

Que reafirma que la hidrovía Paraná – Paraguay es de libre navegación y que no corresponde que ningún Estado cobre ningún tipo de peaje

Artículo 1°. Ínstase al gobierno de la República Argentina, vía CMC, a rever la medida que establece el cobro de peaje en un tramo del río Paraná y, de continuar vigente para buques argentinos, a exonerar expresamente a todo transporte de bandera paraguaya de tal peaje, en cumplimiento de los Tratados de la Cuenca del Plata y del MERCOSUR.

Artículo 2°. De forma.



Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur

